CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE HIGIENE URBANA RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos los municipios, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, estableciéndose, asimismo, dicho deber, como principio rector de su política, en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.b) atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1.a) la obligación de prestar dichos servicios.

En materia de gestión de residuos, esta competencia genérica se desarrolla con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCEC), que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En dicha LRSCEC de definen los residuos domésticos como los residuos, peligrosos o no peligrosos, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad

Código Seguro De Verificación	cKCCICsrV/UA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Marcelino Santana González - Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza-AMSG<ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZALEZ	Firmado	06/08/2025 08:32:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Atendiendo a estas categorías de residuos, el artículo 12.5 de dicha LRSCEC establece las competencias de las entidades locales en materia de ordenación, gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos de su competencia, debiendo estas, asimismo, en virtud de la disposición final octava, aprobar ordenanzas adaptadas a dicha Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

En el ámbito autonómico, el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre, insta también a las entidades locales para la actualización de sus ordenanzas de gestión de residuos.

En cumplimiento de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las entidades locales, se hace imprescindible la aprobación de una nueva Ordenanza municipal que tenga como objeto un municipio de Las Palmas de Gran Canaria no sólo más limpio sino más y mejor cuidado, acorde a los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, y que fomente el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos.

2.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Toda norma reguladora de una actividad dentro del municipio requiere de un fundamento normativo, en la medida en que el ordenamiento de esta actividad puede afectar a otras normas de rango superior o, sencillamente, puede tener que elaborarse en cumplimiento de esas normas de rango superior.

El artículo 10 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece "*Las autoridades públicas, los interesados y los ciudadanos en general podrán participar en la elaboración de los planes y programas recogidos en los artículos 14 y 15, así como en la evaluación de los efectos de dichos planes y programas en el medio ambiente de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Estos planes y programas tendrán carácter público y las autoridades competentes los publicarán de modo accesible en sus páginas web*."

En los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, "las autoridades públicas relacionadas en su artículo 2.4 garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos".*

Código Seguro De Verificación	cKCCICsrV/UA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Marcelino Santana González - Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza-AMSG<ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZALEZ	Firmado	06/08/2025 08:32:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por último, cumpliendo con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con carácter previo a la aprobación de proyectos o anteproyectos de ley o reglamentos, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el Plan acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

3.- CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE LA ORDENANZA

En esta ordenanza se tiene que definir la higiene urbana como el conjunto de medios y acciones destinados a evaluar, controlar, prevenir y mejorar el estado general de la ciudad, y de cada uno de sus barrios, en la medida en que ese estado puede afectar al bienestar y la salud de las personas, así como a la situación de los entornos naturales y urbanos. La finalidad última de esta ordenanza es mejorar la calidad de vida en la ciudad creando las condiciones óptimas y promoviendo nuevos hábitos en relación con el cuidado de los espacios públicos y con el tratamiento de los residuos.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento), y dentro de su término municipal, de todas aquellas conductas y actividades relacionadas con la gestión de la higiene urbana, es decir, tanto de las actividades y medios relacionadas con la limpieza como con las actividades y medios relacionados con la gestión de los residuos.

Por lo que se refiere a la gestión de los residuos de competencia municipal, tiene como finalidad minimizar su generación y, cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y asíí conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Asimismo, la Ordenanza tiene por objeto la regulación de las conductas que afecten a la limpieza de los espacios públicos, con la finalidad última de preservar las condiciones higiénicas, estéticas y de pulcritud de los espacios públicos con el mejor resultado ambiental global mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	cKCCICsrV/UA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Marcelino Santana González - Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza-AMSG<ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZALEZ	Firmado	06/08/2025 08:32:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el ejercicio de las competencias municipales, la Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos sin perjuicio de lo establecido en dicha normativa de rango superior, debiendo, en consecuencia, interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Concretamente, la Ordenanza regula:

- La limpieza de espacios públicos en lo referido a su uso común general por los ciudadanos y por los titulares de licencias para su ocupación para la realización de cualquier tipo de actividad.
- Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocida, productoras o poseedoras de residuos de competencia municipal que tengan su domicilio o generen sus residuos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a los principios de prevención y de jerarquía en su gestión.
- Las condiciones de entrega de los residuos, en su caso, a los servicios municipales de recogida.

4.- CONSIDERACIONES Y APORTACIONES

Las ideas expuestas en los apartados anteriores, junto a las normativas ya elaboradas actuarán como fundamento para el diseño y el desarrollo de la Ordenanza de Higiene Urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Sin embargo estas fuentes serían incompletas si no tuviéramos en cuenta la aportación directa de la ciudadanía, así como de los agentes sociales y económicos, por eso se ha incorporado a esta propuesta una serie de apartados en los que las personas e instituciones que deseen colaborar pueden hacernos llegar sus consideraciones y también sus aportaciones concretas.

Las cuestiones que se someten a consideración son las mismas que conforman la Ordenanza, es decir:

A. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
B. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
C. Los objetivos de la norma.
D. Las acciones previstas y otras posibles alternativas

5. – DURACIÓN DE LA CONSULTA

El plazo se extenderá desde el 6 de agosto de 2025 al 7 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	cKCCICsrV/UA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Marcelino Santana González - Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza-AMSG<ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZALEZ	Firmado	06/08/2025 08:32:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- PUBLICIDAD

A la vista de lo anterior, ha de procederse a someter a CONSULTA PÚBLICA, durante el plazo indicado, la intención de esta Administración Local de tramitar la denominada "Ordenanza de Higiene Urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria"

Las eventuales consideraciones formuladas por los administrados deben presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

- En cualquiera de los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica a través del trámite de consulta pública previa sobre elaboración normativa.

- Adicionalmente pueden hacer llegar las consideraciones a la siguiente dirección de correo electrónico: limpieza@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

El Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023)

Antonio M. Santana González

Código Seguro De Verificación	cKCCICsrV/UA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Marcelino Santana González - Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza-AMSG<ANTONIO MARCELINO SANTANA GONZALEZ	Firmado	06/08/2025 08:32:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		